

I.— DISPOSICIONES GENERALES

A) DE LA JUNTA DE COMUNIDADES

Comisión Delegada de Asuntos Económicos

Orden de 30 de noviembre de 1987, por la que se autorizan tarifas de suministro de agua potable.

De conformidad con las competencias transferidas por Real Decreto 2311/82, de 24 de julio, y según lo dispuesto en el Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de diciembre de 1986, sobre el régimen de precios autorizados a nivel autonómico, una vez informados los correspondientes expedientes y según propuesta de la Comisión Regional de Precios, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 84/84, de 10 de julio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, competente en la materia según lo determinado en el Decreto 25/1984, de 28 de febrero, se autorizan las siguientes tarifas:

Uno.— Incremento de tarifas del servicio de suministro de agua potable de la localidad de CHUECA (Toledo):

| | |
|--|--------------------------|
| —Mínimo de 10 m ³ /mes | 200 ptas. |
| De 11 m ³ /mes | 40 ptas./m ³ |
| De 16 m ³ /mes, en adelante | 150 ptas./m ³ |

Dos.— Incremento de tarifas del servicio de suministro de agua potable de la localidad de VILLAMIEL DE TOLEDO (Toledo).

—Cuota fija de servicio, hasta 15 m³, al trimestre: 350 ptas.

—Consumo doméstico:

| | |
|---|-------------------------|
| De 15 m ³ a 29 m ³ /trimestre | 40 ptas./m ³ |
| De 30 m ³ a 49 m ³ /trimestre | 50 ptas./m ³ |
| De 50 m ³ en adelante | 75 ptas./m ³ |

Dado en Toledo, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.— El Consejero de Economía y Hacienda.— Fdo.: JUAN PEDRO HERMANDEZ MOLTO.

Agricultura

Decreto 147/87, de 1 de diciembre, por el que se modifica la composición de las juntas de caza de las reservas nacionales de caza de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por Decreto 2612/1974, de 9 de agosto, se reglamentó el funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza, estableciéndose una Junta de Caza consultiva para cada Reserva, cuya composición se especificaba en el artículo cuarto de dicha disposición.

La experiencia adquirida en el funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza aconsejó la modificación de varios artículos de su Reglamento, entre los que se encontraba el artículo cuarto relativo a la Junta de Caza, su composición y forma de nombramiento de los miembros de la misma, modificación que fue recogida en el Real Decreto 891/1979, de 26 de enero.

Por otra parte, el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza, establece en sus apartados B.14 y B.27 que la Comunidad Autónoma asume las funciones de administración y gestión de las Reservas Nacionales de Caza, así como la aprobación de los planes de uso y gestión de las mismas y las actuaciones en las zonas de influencia socio-económica de estas Reservas Nacionales de Caza. Procede, en consecuencia, modificar la actual composición de las Juntas de Caza de la Reserva Nacional de Cuenca y Reserva Nacional de Sonsaz, en las provincias de Cuenca y Guadalajara respectivamente, a fin de adecuarlas a la estructura orgánica de la Administración Autonómica responsable de su gestión administrativa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 del Estatuto de Autonomía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

DISPONGO

Artículo 1

Las Juntas de Caza de las Reservas Nacionales situadas dentro del territorio de la Comunidad